OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

Entre los suscritos a saber **JUAN ESTEBAN GENE CASTRO**, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante decreto No. 276 del 23 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 13 de octubre de 2022, según acta No. 076 de 2022, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 002 de enero de 2022, donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, con Nit. No. 890501434-2, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN GECAPAZ**, identificado con NIT **900213050-8**, Representado Legalmente por **PUBLIO TORRES BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.026 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el Contrato No. 2193 de 2022, mediante el presente OTRO SÍ, con el fin de adicionar recursos y prorrogar el termino de ejecución, en consecuencia se deberán modificar las cláusulas: Tercera, Quinta y Séptima, del contrato inicial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: 1. Que el 26 de mayo de 2022, las partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto corresponde a: "**APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**", 2. Que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, EL VALOR DE CONTRATO, inicialmente el valor correspondía a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($998.992.869,oo),** imputado presupuestalmente mediante el Registro Presupuestal No. 00 2580 del 26 de mayo de 2022, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.41 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales en inclusión social y reconciliación, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3. Que mediante OTRO SI Adicional y Prórroga No. 001 del 26 de diciembre de 2022, se adicionaron recursos al contrato por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLCTE ($11.412.576,oo), imputado presupuestalmente mediante el Registro Presupuestal No. 00 006660 del 26 de diciembre de 2022, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.41 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para un total de MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MLCTE ($1.010.405.445,oo). 4. Que el Plazo de ejecución del Contrato No. 2193 de 2022, fue modificado mediante Otro Sí, Adicional y Prorroga No. 0001 del 26 de diciembre de 2022, prorrogándose por el término de cinco (5) días, para un plazo total de 126 días calendario, los cuales serán contados a partir de la aprobación de las garantías de ampliación de las pólizas, en cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022. 5. Que mediante Acuerdo No. 030 del 27 de diciembre de 2022, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"; el Concejo Municipal, aprobó legalizar la vigencia futura y estableció en el Artículo 2: "Autorizar al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para compromter recursos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN CONTRATOS EN EJECUCIÓN para los proyectos de inversión:

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

VIGENCIA	CUPO	FUENTE DE RECURSOS
2023	$108.240.543	R.B. SGP -Propósito General -Propósíto general Libre Inversión
2023	$119.847.692	R.B. ICLD -LIBRE ASIGNACIÓN
TOTAL	$228.088.235	

6. Que este valor de DOSCIENTOS VIENTIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($228.088.235,oo) se respaldó presupuestalmente por el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura # 029, de fecha 27 de diciembre de 2022, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, Fuente del Recurso: R.B. SGP -Propósito General -Propósíto general Libre Inversión y R.B. ICLD -LIBRE ASIGNACIÓN, y corresponde al plazo en la vigencia futura 2023, por el término del 1 de enero al 15 de febrero de 2023. 7. Que por la necesidad del servicio y el deber de seguir brindando la atención a los habitantes de calle en condición de vulnerabilidad, salvaguardando lo consagrado en los artículos 13 y 46 de la constitución política y brindar la atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida, se requiere adicionar el contrato de prestación de servicio de la referencia. **8.** Que la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, señala que la misma está dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, y en este sentido, prevé que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, dispone que para la construcción e identificación del abordaje de la habitabilidad en calle, se requiere que las entidades territoriales adelanten un debate abierto y participativo con todos los sectores de la sociedad, para la adopción de esta política pública. f) Que es evidente la obligación que le asiste al Municipio, en la atención Integral a los habitantes de y en situación de calle, Máxime cuando la Corte Constitucional en la Sentencia T-881 2002, señala que la Dignidad Humana, entendida como principio constitucional está vinculada con "tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre [“dignidad"]". g) Que en consecuencia para seguir garantizando y cumplir con las funciones misionales en el adecuado cubrimiento de las necesidades básicas de sus conciudadanos caso especial los más vulnerables y salvaguardar de manera eficiente el derecho a la salud y vida digna a todos las personas en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle, se requiere realizar la presente modificación al contrato No. 2193-2022, suscrito con La Fundación Gecapaz, en atención al sustento suministrado, ajustado a las condiciones del servicio y la necesidad de seguir atendiendo

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

a los habitantes de calle. **9.** Que por la necesidad del servicio mientras se surte el proceso contractual para la escogencia del nuevo contratista se hace indispensable efectuar una adición al

contrato principal que abarca el tiempo necesario para ello de la vigencia fiscal del año 2023. **10.** Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (…) y en cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."· **11.** Que conforme a la necesidad y a la solicitud realizada por la supervisora del contrato, el contratista, LA FUNDACIÓN GECAPAZ indicó mediante correo electrónico *que está de acuerdo con la adición de recursos, acepta la adición bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato con el fin de atender la población objeto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.* **12**. Que la Ley 80 de 1993 Art 40, Parágrafo, inciso segundo, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite el presente Otro Sí de Adición de Recursos, teniendo en cuenta que no supera el 50%, del valor inicial del contrato objeto de adición. **13.** Que a la fecha del presente Otro sí, se encuentra vigente el contrato No 2193 de 2022. **14**. Que el presente Otro sí, no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra enmarcado en él. **15**. Que jurídicamente está modificación no afecta el equilibrio financiero contractual de ninguna de las partes. **14**. Que, para el cumplimento del programa de ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACION DE CALLE, por el término de 45 días de adición de acuerdo a las necesidades específicas presentadas por el contratista, se tomarán los valores referenciados conforme a las siguientes especificaciones:

clase	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS DE ATENCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicios de banquetes y catering	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación: Se debe brindar alimentación de buen aspecto y sabor, en calidad y cantidad suficiente, garantizar la variedad en rotación de alimentos elaborada en medidas higiénicas de acuerdo con la indicación calórica considerando el estado de salud física. El contratista deberá entregar (1) porción de alimento de acuerdo al menú ofertado cumpliendo las raciones alimentarias con los Componentes nutricionales y calóricos Dispuestos en la resolución 3803 del 26 De agosto de 2016. Las porciones se	RACION				

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

		entregarán durante tres momentos del día					
		DESAYUNO		120	45	$ 6.394	$ 34.527.600
		ALMUERZO		120	45	$ 9.590	$ 51.786.000
		CENA		120	45	$ 7.692	$ 41.536.800
clase	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MESES**	**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Servicios de personal temporal	Coordinador de Servicios	Profesional área administrativa con experiencia mínima 24 meses en administración de proyectos enfocados a población vulnerable.	1	1,5	100%	$ 4.311.161	$ 6.466.742
Servicios de personal temporal	Auxiliar administrativo	Técnico en el área administrativa. Experiencia mínima 24 meses.	1	1,5	100%	$ 2.042.140	$ 3.063.210
Servicios de personal temporal	Psicólogo	Profesional con tarjeta profesional en psicología. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	1	1,5	100%	$ 3.176.662	$ 4.764.993
Servicios de personal temporal	Trabajador social	Profesional con tarjeta profesional en Trabajo social. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	1	1,5	100%	$ 3.176.662	$ 4.764.993
Servicios de personal temporal	Nutricionista	Profesional con tarjeta profesional en Nutrición. Experiencia mínima 24 meses.	1	1,5	50%	$ 3.176.662	$ 2.382.497
CLASE	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Prendas de vestir	Dotación vestuario	Camisetas Cuello Redondo En Algodón 180 Gramos - Unicolor (Unidad)	Unidad	120	2	$ 25.352	$ 6.084.480
		Pantaloneta tipo bermuda unicolor, malla interna, 2 bolsillos, en poliéster(Unidad)	Unidad	120	2	$ 35.165	$ 8.439.600

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

		Bóxer para hombre en algodón-licra(Unidad)	Unidad	100	2	$ 13.487	$ 2.697.400
		Top Básico Unicolor En Algodón para mujer(Unidad)	Unidad	20	2	$ 13.931	$ 557.240
		Pantis Bóxer Cachetero Mujer Algodón, licra (Unidad)	Unidad	20	2	$ 14.186	$ 567.440
Baño y cuerpo	Elementos para el aseo personal de los participantes	Cepillo de dientes(Unidad)	Unidad	120	2	$ 5.280	$ 1.267.200
		Crema dental 22ml	Unidad	240	2	$ 3.452	$ 1.656.960
		jabón cuerpo 120ml	Unidad	240	2	$ 2.637	$ 1.265.760
		Sachet shampoo 18ml	Unidad	360	2	$ 1.424	$ 1.025.280
		Sachet desodorante 10Gramos	Unidad	360	2	$ 1.788	$ 1.287.360
		Maquina afeitar desechable	Unidad	120	2	$ 2.824	$ 677.760
		Toallas higiénicas(10 unidades)	Unidad	40	2	$ 4.558	$ 364.640
		Papel higiénico(Rollo)	Unidad	360	2	$ 2.395	$ 1.724.400
Bioseguridad	Elementos de bioseguridad						
		Alcohol industrial X 3.800 ml	Unidad	10	5	$ 39.635	$ 1.981.750
		Jabón Liquido lavado manos(Galón)	Galón	3	20	$ 26.690	$ 1.601.400
CLASE	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Materiales y elementos para la enseñanza vocacional - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica	TALLER DE PANADERIA "PAN DE DIOS"	Harina (Kg)	Kilo	40	2	$ 4.011	$ 320.880
		Azúcar (Kg)	Kilo	10	2	$ 5.359	$ 107.180
		Mantequilla (Kg)	Kilo	10	2	$ 9.659	$ 193.180
		Jamón (Kg)	Kilo	2	3	$ 25.577	$ 153.462
		Queso semiduro (Kg)	Kilo	3	3	$ 26.103	$ 234.927
		hojaldrina para cascarita	Kilo	1	2	$ 7.696	$ 15.392
		Levadura (Kg)	Kilo	1	2	$ 25.313	$ 50.626
		Cartón de huevos x 30	Unidad	2	4	$ 18.482	$ 147.856
		Esencia mantequilla	Unidad	30	2	$ 11.749	$ 704.940
		Esencia queso	Unidad	30	2	$ 11.749	$ 704.940
		Sal	Kilo	1	2	$ 2.753	$ 5.506
		Recarga de gas en cilindro(100Libras)	Unidad	1	1	$ 227.438	$ 227.438
		Instructor Panadería para taller(28 talleres * 5 horas c/u)	Hora	5	3	$ 32.491	$ 487.365
Materiales para el desarrollo de actividades	Elementos para actividades lúdicas	Dominós grandes(Unidad)	Unidad	4	1	$ 32.729	$ 130.916
		Ajedrez grande(Unidad)	Unidad	3	1	$ 62.245	$ 186.735
		Parques de 4 puestos en madera+vidrio(Unidad)	Unidad	3	1	$ 49.997	$ 149.991

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

ocupacionales y de capacitación	recreativas y deportivas	juego de cartas - barajas plastificadas	Unidad	3	1	$ 25.167	$ 75.501
		Balón de microfútbol 3.5 (Unidad)	Unidad	3	1	$ 69.006	$ 207.018
		Lazo cuerda de salto PVC silicona ajustable (Unidad)	Unidad	3	1	$ 43.367	$ 130.101
		Kit conos de entrenamientos deportivos X 12	Unidad	2	1	$ 29.970	$ 59.940
	Elementos y materiales de apoyo para actividades Psicosociales	Papel carta(Resma)	Unidad	1	10	$ 14.188	$ 141.880
		Papel oficio(Resma)	Unidad	1	10	$ 17.123	$ 171.230
		Marcadores permanentes(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 31.920	$ 31.920
		Marcadores borrables(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 32.829	$ 32.829
		Lápices(Caja X12)	Unidad	7	1	$ 16.226	$ 113.582
		Lapiceros(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 17.954	$ 17.954
		Caja Temperas 6 unidades de 22 cc.(Colores Blanco, Negro, Amarillo, Rojo, Azul y Verde)	Unidad	100	1	$ 11.401	$ 1.140.100
		Pinceles(Surtidosx12)	Unidad	10	1	$ 22.433	$ 224.330
		Madeja de Lana (diferente color) (rollo)	Unidad	20	1	$ 12.917	$ 258.340
		papel silueta (diferente color)(pliego)	Unidad	30	1	$ 799	$ 23.970
		Bombas látex R12(Paquete x 12)	Unidad	20	1	$ 7.385	$ 147.700
		Colbon 250 gramos	Unidad	16	1	$ 12.475	$ 199.600
Soluciones de limpieza y desinfección	Elementos de aseo general y lavandería	Hipoclorito(Galón)	Galón	5	10	$ 16.920	$ 846.000
		Jabón en polvo(kilo)	Kilo	40	6	$ 9.590	$ 2.301.600
		Escoba industrial (Unidad)	Unidad	1	2	$ 20.975	$ 41.950
		Trapeador 450 gr (Unidad)	Unidad	1	4	$ 17.628	$ 70.512
		Recogedor plegable (Unidad)	Unidad	1	2	$ 29.970	$ 59.940
Servicios de apoyo gerencial	Gestión documental	Ofrecer insumos de papelería y oficina, impresión, fotocopiado, internet, comunicaciones para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a la historia de cada habitantes de calle en cada uno de sus componentes salud, nutrición, componentes psisocial. Equipos de Oficina, Muebles y Enseres Papelería, fotocopiado para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a archivo de habitantes de calle.	global	1	1,5	$ 696.220	$ 1.044.330
						SUBTOTAL	$ 191.653.165
						IVA	$ 36.414.101
						TOTAL	$ 228.067.266

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

Que las partes de común acuerdo proceden a adicionar y modificar las siguientes cláusulas del Contrato No. 2193 de 2022, de conformidad:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR del contrato, la suma de **DOSCIENTOS VIENTIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($228.067.266,oo)**, correspondientes a los recursos de la vigencia futura 2023, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.3.2.02.02.009.41 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales, Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura # 029, de fecha 27 de diciembre de 2022, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, incluido IVA y/o A.I.U. si a ellos hubiera lugar, demás tributos locales, discriminados en la oferta; Para un total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.238.472.711,oo).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorróguese el término de ejecución del contrato por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, es decir desde el 1 de enero al 15 de febrero de 2023.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, cancelará al contratista en pagos parciales, conforme a los bienes suministrados y servicios prestados objeto del mismo, previo requerimiento de la entidad con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los servicios a adquirir, durante el período correspondiente. El pago estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta, El contratista deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones

CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – el Contratista actualizará las pólizas de garantía relacionadas en el contrato principal de acuerdo con los términos señalados en el contrato, incluyendo la presente adición y prórroga. **PARAGRAFO.** Esta obligación se debe cumplir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral del presente Otro sí, los documentos enunciados en el quebrando del presente.

106 DABS 0002

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

CLÁUSULA SEXTA: Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato No. 2193 de 2022 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Se firma la presente acta en la ciudad de Cúcuta, a los 30/12/2022

POR EL DEPARTAMENTO

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social.

EL (LA) CONTRATISTA

PUBLIO TORRES BERNAL
R/L FUNDACIÓN GECAPAZ

Supervisor (a) del Contrato

Vo.Bo. ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01

Proyectó	Edinson Alfonso Meneses- Asesor Jurídico Externo	